



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Apelación- Sucesión
Causante	Alberto Díaz Ramos
Interesados	Yolanda Díaz Roa y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 2024-00021-01
Providencia	Auto interlocutorio #308

Proviene del Juzgado Promiscuo Municipal de Viotá (Cundinamarca) el recurso de apelación al auto de fecha 13 de junio de 2023.

Al examinar el paginario, la suscrita advierte la ocurrencia del impedimento para conocer del asunto, conforme la causal de recusación del numeral 2º del Art. 141 del CGP que reza “*Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente.*”

Lo anterior por cuanto, fue esta sede judicial la que mediante sentencia de tutela, ordenó conceder el recurso de apelación que motivó el ascenso del proceso a esta instancia, siendo lo propio, en aras de preservar el correcto funcionamiento del ordenamiento jurídico, devolver el expediente al juzgado segundo homologo, para que sea dicho estrado judicial el que desate el recurso.

Por lo expuesto, esta Judicatura dispone:

PRIMERO: DECLARAR EL IMPEDIMENTO para conocer el recurso de apelación, conforme la causal del numeral 2º del Art. 141 CGP.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias al Juzgado 2º Segundo Promiscuo de Familia de Girardot para que proceda en la forma prevista por en el inciso 2º del Art. 140 CGP.

TERCERO: DEJAR las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **015** del 20 de marzo de
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRES VELEZ VARGAS

Secretario